

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-UGEL.07 PRIMERA CONVOCATORIA

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A
INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE
CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07 –SAN BORJA
RUC N° : 20334929281
Domicilio legal : AV. ALVAREZ CALDERON N° 492 C.H. TORRES DE
LIMATAMBO LIMA - LIMA - SAN BORJA
Teléfono: : (01) 7099944 anexo: 14041
Correo electrónico: : acastro@ugel07.gob.pe ; vsolis@ugel07.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07**”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION_JEFATURAL N° 00018-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL07-DIR-ADM** de fecha 06 de marzo de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde aplicar la distribución de la Buena Pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de 365 días calendarios o 12 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de ejecución comprende, el plazo de Instalación, configuración, puesta en funcionamiento y firma del acta de inicio del servicio.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles) en la Oficina de Tesorería Caja de la Entidad el mismo que se recabará en la Oficina de Logística, sito en la UGEL 07 AV. ALVAREZ CALDERON NRO. 492 C.H. TORRES DE LIMATAMBO LIMA - LIMA - SAN BORJA, en el horario de 08:30 a 16:30 horas

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aplicables.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aplicables.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil. - Directivas y Opiniones del OSCE.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : [00068362172]

Banco : [BANCO DE LA NACIÓN]

N° CCI⁷ : [.....]

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- h) Estructura de costos¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la UGEL 07 AV. ALVAREZ CALDERON CR.4 NRO.492 C.H TORRES DE LIMATAMBO LIMA – LIMA- SAN BORJA o en la siguiente dirección <https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/> en horario de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:45 horas

2.6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, por cada prestación mensual, previa conformidad emitida por el Área de ASGESE y V°B° por parte del Equipo de Tecnología de la Información de la UGEL07, y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

- a. La forma de pago será de manera mensual.
- b. El contratista presentará a la UGEL07, para el pago respectivo de la factura o recibo de servicios públicos, previa conformidad del Área usuaria y V°B° del ETI de la UGEL07.
- c. En dicha factura debe constar claramente el monto de la contratación.
- d. Si el comprobante de entrega estuviera incompleto, éste le será devuelto para su rectificación.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del proveedor, en un plazo de quince días de encontrarse conforme el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación, o de cualquier otra institución bancaria del Sistema financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista comunicará su Código de Cuenta Interbancaria.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Trámite Documentario de la UGEL 07 AV. ALVAREZ CALDERON CR.4 NRO.492 C.H TORRES DE LIMATAMBO LIMA – LIMA- SAN BORJA o en la siguiente dirección <https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/>

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL07

1. ANTECEDENTES:

Las Instituciones Educativas de la UGEL07, tienen la necesidad de seguir contando con el acceso a internet que el MINEDU les brindaba para el desarrollo de sus funciones administrativas y académicas. Por este motivo es necesario contratar el servicio de acceso a internet con una solución que brinde el filtrado web para la navegación segura en las Instituciones Educativas.

2. ÁREA USUARIA:

Instituciones Educativas de la UGEL 07 listadas en el ANEXO 01.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de acceso a internet con una solución que brinde el filtrado web para la navegación segura en las Instituciones Educativas del ANEXO 01.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación de servicios tiene por finalidad asegurar el mantenimiento y operación de locales escolares de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular con condiciones adecuadas para su funcionamiento en la jurisdicción de la UGEL07.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios brindarán conectividad hacia internet a 36 Instituciones Educativas (Anexo 01), considerando lo siguiente:

- Servicio de acceso a internet.
- Solución de seguridad con filtro de contenido web y gestión centralizada.
- Plataforma de monitoreo.

5.1. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de contratación de los servicios será por 12 meses o 365 días.

La duración se contabilizará a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del director o quien haga sus veces de cada Institución Educativa.

5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

A continuación, se describe las características de los servicios a contratar para cada Institución Educativa del ANEXO 01.

5.2.1. LINEA DEDICADA A INTERNET

- a) Este servicio requiere de un servicio de internet fijo de banda ancha, con provisión de un equipo router, con capacidad de soportar la conexión de por lo menos 30 equipos concurrentes.
- b) El proveedor debe brindar y configurar un equipo router que permita la configuración del servicio DHCP y servidores DNS.
- c) El medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador para este servicio: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital.
- d) Se deben considerar los valores de ancho de banda mínimos (según medio de transmisión) que se encuentra listado en el Anexo N°1, con una capacidad de transmisión ilimitada de internet.
- e) Se requiere tener acceso a un portal, interfaz web o similar a fin de monitorear la disponibilidad, el consumo de ancho de banda del servicio en mención.
- f) El proveedor proporcionará un usuario y contraseña con privilegios de lectura con el propósito de que el personal especializado de la UGEL pueda revisar las configuraciones y verificación del servicio, este acceso debe ser a través de interfaz Web segura.

5.2.2. SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTION CENTRALIZADA

Considerando que el propósito del servicio está relacionado al servicio educativo, se debe contemplar lo dispuesto en la Ley 30254, Ley de Promoción para el Uso Seguro y Responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes.

- a) Debe estar instalada en la red del proveedor o en la nube.
- b) Filtrado web en base a categorías mínimo de 50, dentro de las cuales deben estar las siguientes: pornografía, violencia, juegos, chat, armas, descarga de software, host virtuales que actúan como proxies, hacking, apuestas en línea, drogas, o sus denominaciones equivalentes que cumplan con la misma función de las categorías mencionadas.
- c) Debe permitir definir listas negras y blancas.
- d) Reglas en base a segmentos de red.
- e) Debe permitir recategorizar URLs y crear excepciones basadas en dominios y/o URLs específicas y dirección IP de la página de destino.
- f) Debe permitir definir reglas de control de navegación en internet y filtrado de contenidos para la aplicación de políticas por segmento de red, por protocolo, por tipo de archivo, entre otros.

- g) Debe permitir realizar configuraciones personalizables de filtrado, basadas en horarios.
- h) Debe permitir realizar configuraciones personalizables para descarga de actualizaciones del sistema operativo y otras aplicaciones.
- i) Capacidad de redireccionar sitios bloqueados permitiendo mostrar al usuario un mensaje personalizable en forma general para todos las Instituciones Educativas.
- j) La solución debe permitir operar en modo transparente para el usuario final, sin que se requiera ninguna configuración en las PCs de la Institución Educativa.

5.2.3.PLATAFORMA DE MONITOREO

El proveedor debe brindar una plataforma web de monitoreo para los servicios de internet que permita realizar lo siguiente:

- a) Realizar el monitoreo del consumo de ancho de banda de subida y bajada (en Mbps) de cada una de las Instituciones Educativas. Los gráficos de consumo de ancho de banda deben refrescarse automáticamente cada 5 minutos y con un almacenamiento mínimo de 1 meses.
- b) Conectarse a todos los routers que se instalen en las instituciones educativas vía protocolo SSH para ejecutar comandos de verificación de la calidad de la conectividad.
- c) Realizar un monitoreo del tráfico de subida y bajada por protocolos, aplicaciones, eventos asociados a las interfaces del router, consumo de memoria y CPU del router que brinda el servicio de internet.
- d) La plataforma de monitoreo debe estar instalada en la red del proveedor.
- e) Capacitación a un técnico del ETI de la UGEL07 en el manejo de la plataforma un mínimo de 02 horas (puede ser virtual o presencial)

5.2.4.SOPORTE TÉCNICO

- a) El proveedor deberá brindar el soporte técnico permanente 24x7x365 durante el periodo contratado de los servicios.
- b) El proveedor debe garantizar un eficiente sistema de gestión de sus redes de telecomunicaciones, su centro de gestión debe estar capacitado para realizar acciones de control preventivo, correctivo y pruebas técnicas.
- c) Para la atención de incidentes de fallas o reclamos el proveedor debe indicar un número telefónico fijo, un correo electrónico y un número telefónico 0800 el cual no debe generar gastos a quien origina la llamada.
- d) El proveedor debe registrar todas las solicitudes y reclamos asignando un número de ticket donde deberá documentar el proceso de atención.

5.3. EQUIPOS E INSTALACIONES

5.3.1.EQUIPO ROUTER DE ACCESO A INTERNET

El servicio debe contar con un equipo router que deben cumplir con las siguientes características:

- a) 01 interface WAN 1Gbps con indicadores luminosos.
- b) 01 interface LAN 1Gbps con indicadores luminosos.
- c) Las interfaces LAN y WAN deben ser independientes.
- d) Soportar DHCP que permita proporcionar los parámetros de configuración para las computadoras de la Institución Educativa.

5.3.2. INSTALACION DE LOS EQUIPOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a) Los equipos con los que contratista proveerá el servicio deberán ser nuevos y de primer uso.
- b) La entidad brindará todas las facilidades técnicas en los ambientes en donde se brindará el servicio, así como el acceso a toda la infraestructura, equipos y licencias necesarias (pozo a tierra, UPS, aire acondicionado, energía estabilizada, cableado, gabinete/rack, access point u otros necesarios para proveer el servicio) que ya se encontraran instaladas en la Entidad
- c) La entidad será responsable de brindar las configuraciones u otras acciones que sean necesarias para cumplir la finalidad del servicio.

5.4. SUSPENSION DEL SERVICIO Y DESASTRES NATURALES

- a) La UGEL07 podrá solicitar al proveedor la suspensión temporal de los servicios contratados en las instituciones educativas a través de un correo electrónico dirigido al proveedor, las causas de esta solicitud pueden ser por desastres naturales, traslados internos o externos, suspensión de clases.
- b) En caso de desastres naturales, la entidad será responsable de asumir el costo y suministro de los equipos que se vean afectados incluyendo la puesta en marcha de los servicios.

5.5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

El servicio de acceso a internet de cada Institución Educativa debe cumplir lo siguiente mensualmente:

- a) Interrupción del servicio menor o igual a 24 horas
- b) Se considera interrupción del servicio o no disponibilidad cuando se pierde o presenta intermitencia en la conexión desde la Institución Educativa hacia internet.
- c) Latencia menor a 80 milisegundos que será medido desde el router instalado en la Institución Educativa hasta la salida internacional a internet.

6. PLAZOS DE INSTALACION

El cronograma de plazos es el siguiente:

ACCION	PLAZO
Instalación, configuración, puesta en funcionamiento y firma del acta de inicio del servicio	45 días calendario

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN:

La prestación de los servicios se realizará en las direcciones de cada Institución Educativa las cuales se indican en el ANEXO 01.

8 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del Servicio se emitirá mensualmente según lo ejecutado y estará a cargo del Equipo de Tecnología de la Información del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 07 con el V°B° del Área de ASGESE y emitirá la conformidad dentro del plazo de siete (07) días calendario después de recibida la contraprestación, de conformidad a lo establecido en el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

9. CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO:

El pago se realizará en moneda nacional, por cada prestación mensual, previa conformidad emitida por el Área de ASGESE y VoB por parte del Equipo de Tecnología de la Información de la UGEL07, y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

- a) La forma de pago será de manera mensual.
- b) El contratista presentará a la UGEL07, para el pago respectivo de la factura o recibo de servicios públicos, previa conformidad del Área usuaria y VoB del ETI de la UGEL07
- c) En dicha factura debe constar claramente el monto de la contratación.
- d) Si el comprobante de entrega estuviera incompleto, éste le será devuelto para su rectificación.
- e) El plazo para la emisión de la conformidad por parte del área usuaria será en un plazo máximo de (07) siete días calendario, los cuales corren a partir de que la empresa realice la entrega total de los bienes y/o servicios, considerando que no existan observaciones a los mismos.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del proveedor, en un plazo de quince días de encontrarse conforme el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación, o de cualquier otra institución bancaria del Sistema financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista comunicará su Código de Cuenta Interbancaria.

10. AREA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Antes de iniciar y hasta finalizar el contrato, el proveedor de los servicios deberá realizar todas las coordinaciones con los especialistas del ETI de la UGEL07, a fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, quien, asimismo, se encargará de la supervisión del servicio contratado. Caso contrario, el proveedor será responsable ante cualquier eventualidad al inicio y durante la ejecución del servicio.

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros o daños al mismo servicio, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las Normas Básicas de Prevención de Accidentes y con el Reglamento Nacional de Edificaciones, durante la etapa de la instalación, del servicio.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su reglamento.

14. GARANTIA DEL SERVICIO

Durante el periodo que se contrate.

15. PENALIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades para el contratista durante la vigencia del servicio:

a) Penalidad por mora en la instalación del servicio

En caso de retraso injustificado del contratista se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con el artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

b) Penalidades durante la ejecución del servicio

Esta penalidad se establece de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y se calcula teniendo en cuenta la interrupción total o parcial de cada uno de los servicios solicitados.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Formas de cálculo
1	Ante una contingencia o avería (interrupción total del servicio). Incluye todos los equipos de la solución. Mayor a 4 horas.	10% UIT por cada hora de retraso o incumplimiento luego de superado el plazo.
2	Ante una contingencia o avería (interrupción parcial del servicio o decremento en la calidad del mismo). Incluye todos los equipos de la solución. Mayor a 8 horas.	5 % UIT por cada hora de retraso o incumplimiento luego de superado el plazo.
3	Averías graves causadas por rotura del medio físico. Mayor a 8 horas.	5% UIT por cada hora de retraso o incumplimiento luego de superado el plazo.
4	Incidencias de otro tipo. Incluye todos los equipos de la solución. Mayor a 24 horas.	5% UIT por cada hora de retraso o incumplimiento luego de superado el plazo.

16. CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la UGEL07 y de las Instituciones Educativas que el proveedor y su personal tenga acceso es estrictamente confidencial. El proveedor y su personal designado al servicio deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir la información a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la UGEL07.

Asimismo, el proveedor de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del decreto supremo 020-2007-MTC que aprobó el reglamento general de la ley de

telecomunicaciones, está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, así como de adoptar las medidas y procedimientos necesarios para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones cursadas a través de tales servicios.

17. SEGUROS APLICABLES

El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo. El proveedor deberá presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) de cada personal que intervendrá en la prestación del servicio.

Las coberturas citadas deberán comprender los daños contra el cuerpo o la salud, por accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la prestación del servicio; y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte y gastos de curación.

La UGEL07 y de las Instituciones Educativas no se responsabiliza por accidentes que pudiera sufrir el personal del proveedor durante la ejecución de los trabajos dentro de las instalaciones de las Instituciones Educativas

18 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A	CAPACIDAD LEGAL
	A.1 HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El postor debe estar autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a brindar el servicio de acceso a internet. <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se acreditará con <u>Copia simple de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; y/o copia del certificado de registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido expedido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC; y/o impresión simple del registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido publicadas en la página web MTC; y/u Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones.</u> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes **[SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O INTERNET Y/O SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL Y/O ACCESO A INTERNET O ANCHO DE BANDA.]**.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Ing. JORGE NOE AMPUERO LOPEZ

Coordinador del Equipo de Tecnologías de la Información



Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Planificación y Presupuesto - Equipo de Tecnología de la Información

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 01

Listado de locales educativos que requieren el servicio de internet UGEL 07

NRO.	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA IIEE	DISTRITO	DIRECCION	ANCHO DE BANDA Mbps
1	295059	6051 MERCEDES INDACOCHEA	BARRANCO	AVENIDA PANAMERICA SUR 386	25
2	295064	6052 JOSE MARIA EGUREN	BARRANCO	AVENIDA MANUEL DE LA FUENTE 506	25
3	295083	7043 CORAZON DE JESUS	BARRANCO	JIRON 28 DE JULIO 275	25
4	295139	7053 REINO DE ESPAÑA	BARRANCO	AVENIDA SAN MARTIN 131	25
5	295158	ENRIQUE ARNAEZ NAVEDA	BARRANCO	AVENIDA LIMA 209	25
6	298604	7083 MANUEL GONZALES PRADA	SAN BORJA	PASAJE AVELARDO GAMARRA 160	25
7	298821	6153 CAP. EP. AUGUSTO J GUTIERREZ MENDOZA	CHORRILLOS	AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO S/N S/N	25
8	298835	7034 ENRIQUE NERINI COLLAZOS	CHORRILLOS	AVENIDA NICARAGUA 370	25
9	298840	7036 ANGELICA RECHARTE CORRALES	CHORRILLOS	AVENIDA JOSE OLAYA 224	25
10	298859	7037 ARIOSTO MATELLINI ESPINOZA	CHORRILLOS	JIRON TAMBO REAL MZ G LOTE 1	25
11	298878	7039 MANUEL SCORZA TORRES	CHORRILLOS	CALLE VIOLETA MZ D LOTE 4	25
12	298901	7052 MARIA INMACULADA	CHORRILLOS	AVENIDA JOSE OLAYA 176	25
13	298920	7075 JUAN PABLO II	CHORRILLOS	CALLE 8 S/N	25
14	298944	7103 PEDRO PAULET Y MOSTAJO	CHORRILLOS	AVENIDA MORRO DE ARICA S/N	25
15	299043	LOS INKAS	CHORRILLOS	CALLE 1 Y 7	25
16	300334	FE Y ALEGRIA 34	CHORRILLOS	AVENIDA VILCABAMBA MZ G8 LOTE ZONA	25
17	316636	6003 REBECA CARRION CACHOT	MIRAFLORES	AVENIDA MARISCAL LA MAR 590	25
18	316641	6050 JUANA ALARCO DE DAMMERT	MIRAFLORES	AVENIDA BENAVIDES 2315	25
19	316679	FEDERICO VILLARREAL	MIRAFLORES	CALLE ENRIQUE CABALLERO 376	25
20	321888	7083 MANUEL GONZALES PRADA	SAN BORJA	CALLE DEL COMERCIO 193	25
21	322232	LICEO NAVAL ALMIRANTE GUISE	SAN BORJA	CALLE MONTI 300-350	25

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.fimaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:
AMPUERO LOPEZ Jorge Noe
FAU 20334929281 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2024 11:36:08-0500

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-7579 Anexo 14013



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Planificación y Presupuesto - Equipo de Tecnología de la Información

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

22	332146	004 NIÑO JESUS DE PRAGA	SAN LUIS	JIRON SURUMANA	25
23	332194	1204 VILLA JARDIN	SAN LUIS	JIRON LA CAPEA 150	25
24	332269	TALENTOSOS SOBRESALIENTES	SAN LUIS	CALLE JOSE GABRIEL AGUILAR 193	25
25	340071	09 SAN FRANCISCO DE ASIS	SANTIAGO DE SURCO	CALLE MARQUEZ DE GUARDALCAZAR 161	25
26	340151	6043 PEDRO VENTURO	SANTIAGO DE SURCO	AVENIDA HIGUERETA 479	25
27	340194	6087 PABLO MARIA GUZMAN	SANTIAGO DE SURCO	CALLE A MZ J LOTE 9	25
28	340325	7087 SANTIAGO DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO	AVENIDA ANDRES TINOCO 640 MZ F-2 LOTE 16	25
29	342857	7012 JESUS DE LA MISERICORDIA	SURQUILLO	JIRON SAN MIGUEL 840	25
30	342862	7014 VASIL LEVSKI	SURQUILLO	AVENIDA LAS MAGNOLIAS S/N	25
31	342895	PRONOESA 01 7024	SURQUILLO	JIRON SAN LORENZO 972	25
32	342904	7027 NUESTRA SEÑORA DE LA ALEGRIA	SURQUILLO	AVENIDA FRANCISCO MORENO 450	25
33	342923	7031 REINA DE LA FAMILIA	SURQUILLO	VILLA VICTORIA	25
34	342999	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	SURQUILLO	AVENIDA ANGAMOS ESTE 1957	25
35	725870	7701 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BARRANCO	CALLE MEDRANO SILVA 325	25
36	725889	ARQUITECTO FERNANDO BELAUNDE TERRY	CHORRILLOS	CALLE ALAMEDA SUR. PIEDRA REDONDA Y GALAPAGOS CDRA	25

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmas(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:
Alfpuero Lopez Jorge Noe
FAU 20334929281 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2024 11:35:59-0500

www.ugel07.gob.pe | Av. Álvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-7579 Anexo 14013

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: El postor debe estar autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a brindar el servicio de acceso a internet.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación: Se acreditará con copia simple del documento que autoriza a brindar el servicio de acceso a internet.
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) , por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) , por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes [SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O INTERNET Y/O SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL Y/O ACCESO A INTERNET O ANCHO DE BANDA.]
	Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹³ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Inq. JORGE NOE AMPUERO LOPEZ

Coordinador del Equipo de Tecnologías de la
Información

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio [100] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07**”, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **136** calendarios o hasta el 31 de diciembre, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución comprende, el plazo de instalación y puesta en producción del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada. El tipo de instalación será **LLAVE EN MANO A TODO COSTO**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere

renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad por el servicio será mensual y estará a cargo del Área de ASGESE y V°B° por parte del Equipo de Tecnología de la Información del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 07.

La conformidad del Servicio se emitirá mensualmente según lo ejecutado y estará a cargo del Área de ASGESE y V°B° por parte del Equipo de Tecnología de la Información del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 07 y emitirá la conformidad dentro del plazo de siete (07) días calendario después de recibida la contraprestación, de conformidad a lo establecido en el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-2

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-UGEL07-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-UGEL.07-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-UGEL.07-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
AS-SM-4-2024-UGEL 07-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.	ABSOLUCIÓN
1	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	a	20	Sírvase confirmar que el internet solicitado es simétrico 100% asegurado 1:1		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:01.0	Enviado	Al respecto, se precisa que solo en el caso de fibra óptica se exigirá que sea simétrico 100% asegurado.
2	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	d	20	Sírvase confirmar que el internet solicitado en el anexo 1 es simétrico 100% asegurado y 1:1		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:16.0	Enviado	Al respecto, se precisa que solo en el caso de fibra óptica se exigirá que sea simétrico 100% asegurado.
3	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	c	21	Sírvase confirmar que para incidencias de fallas o reclamo al proveedor podría ser a un numero teléfono fijo y/o correo electrónico y/o 0800 siempre manteniendo los plazos de atención y disponibilidad		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:39.0	Enviado	Se precisa que para la atención de incidentes de fallas o reclamos el proveedor debe indicar un número telefónico fijo, un correo electrónico y un número telefónico 0800 el cual no debe generar gastos a quien origina la llamada, según los pazos señalados en los TDR, a fin de dar solución inmediata.
4	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	-	-	21	Sírvase confirmar que los equipos serán nuevos y de primer uso, de no ser así el proveedor actual estaría beneficiándose en su propuesta económica		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:50.0	Enviado	Se confirma lo indicado, los equipos serán nuevos y de primer uso
5	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	d	20	Sírvase confirmar que la ultima milla debe propia y no rentada a terceros		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:12:07.0	Enviado	No se acoge dicha observación, no aplica siempre y cuando cumpla con el nivel del servicio
6	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:12:19.0	Enviado	La Entidad garantiza las facilidades descritas en el numeral 5.3.2 parrafo b.
7	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:12:31.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
8	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	15	Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:13:56.0	Enviado	Se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores. Sin embargo, se precisa que en caso su oferta se encuentra por debajo del valor estimado el OEC podrá solicitar la estructura de costos para evaluar su admisión.
9	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	-	17	Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:07.0	Enviado	Se precisa que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

10	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.6	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:22.0	Enviado	Con respecto a la facturación, se aclara que en la primera y la última facturación serán prorrateadas en función a los días desde el inicio hasta fin de mes y de igual manera en el último mes será por los días prestados efectivamente, precisando que el plazo de servicio es de 365 días calendario.
11	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.6	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:40.0	Enviado	Se precisa que, el ciclo de facturación será mensual y en el caso de la primera y la última facturación serán prorrateadas en función a los días desde el inicio hasta fin de mes y de igual manera en el último mes será por los días prestados efectivamente, precisando que el plazo de servicio es de 365 días calendario.
12	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.6	-	18	Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:56.0	Enviado	Se precisa que, el pago se realizará por cada prestación mensual, previa conformidad otorgada por el Equipo de Tecnología de la Información de la UGEL07 con el V°B° del área de ASGESE, y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además se precisa que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.
13	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.2.1	a	20	Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:15:12.0	Enviado	Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.
14	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.2.1	a	20	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:15:25.0	Enviado	Se confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.
15	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.2.1	f	20	Solicitamos a la entidad confirmar que el usuario y contraseña solicitados serán entregados una vez culminada la instalación del servicio.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:15:43.0	Enviado	Se confirma que el usuario y contraseña solicitados serán entregados una vez culminada la instalación del servicio.
16	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.4	a	22	Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier reducción de la contratación de se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la acta correspondiente y por el porcentaje establecido en la norma.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:17:06.0	Enviado	Respecto a las modificaciones del contrato se precisa que se formalizará de conformidad a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.5	-	22	En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:17:18.0	Enviado	Al respecto, se precisa que las fallas o averías deberán ser solucionadas antes de las 24 horas de producidas. Asimismo, se aclara que las penalidades se aplican por incumplimiento a las obligaciones contractuales y por demoras en la atención de averías en un plazo mayor a las 24 horas. Sin embargo, se aclara que mientras las causas no sean imputables al operador no se le va aplicar ninguna penalidad, siendo la única condición demostrar la veracidad de lo indicado por el contratista.

18	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	-	24	Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, desproporcionales y no se encuentran acordes con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:17:38.0	Enviado	Al respecto, no se acoge. Teniendo en cuenta que que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Y en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo.
19	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	15	-	24	Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:19:17.0	Enviado	Respecto a las penalidades, se precisa que estas se calculan teniendo en cuenta la interrupción total o parcial de cada uno de los servicios solicitados. en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. Por lo tanto, se mantienen los porcentajes inicialmente establecidos por el área usuaria, ya que dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
20	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	15	1	24	Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:19:40.0	Enviado	Respecto a las penalidades, se precisa que estas se calculan teniendo en cuenta la interrupción total o parcial de cada uno de los servicios solicitados. en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. Por lo tanto, se mantienen los porcentajes inicialmente establecidos por el área usuaria, ya que dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

21	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	16	-	25	Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:19:56.0	Enviado	Al respecto se confirma lo señalado. Sin embargo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
22	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	15	B	24	En relación al supuesto de penalidad por "demora en la entrega de la implementación del servicio de internet o interconexión de datos" debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°. Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:20:57.0	Enviado	Al respecto, se acoge la observación y con ocasión de la integración de las bases se suprimirá dicha penalidad.
23	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	17	-	25	De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del mismo no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria	Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:21:20.0	Enviado	Al respecto, se precisa que el SCTR es un seguro de trabajo que ofrece cobertura de salud por accidentes de trabajo al personal durante la ejecución de los trabajos dentro de las instalaciones de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta la infraestructura de los locales escolares. EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de cubrir el seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR, pensiones y salud de su personal profesional y técnico que ejecutará el servicio de implementación dentro de las instalaciones educativas. Por lo tanto no se acoge la observación.

24	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	clau17	.	37	En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:22:27.0	Enviado	Al respecto, se confirma que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.
25	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	a	20	Con la finalidad de que los postores se encuentren en igualdad de condiciones para la presentación de oferta, se solicita a la entidad confirmar que el servicio de internet fijo de banda ancha será brindado mediante un ancho de banda simétrico 1:1 y garantizado al 100%.	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:22:46.0	Enviado	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador medios a transmisión a utilizar: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital. Sin embargo, se precisa que que solo en el caso de fibra óptica se exigirá que sea simétrico 100% asegurado.
26	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	c	20	Se solicita a la entidad confirmar que el medio de transmisión del servicio de internet será brindado mediante fibra óptica con ancho de banda simétrico garantizada al 100% y overbooking 1:1 en tramo local.	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:05.0	Enviado	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador medios a transmisión a utilizar: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital
27	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	e	20	Se solicita a la entidad confirmar que el portal, interface web o similar para monitorear la disponibilidad se refiere a que en dicho portal se visualizará la disponibilidad del equipo router ((caída de equipo y/o interfaces).		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:23.0	Enviado	Se confirma que el portal, interface web o similar para monitorear la disponibilidad se refiere a que en dicho portal se visualizará la disponibilidad del equipo router ((caída de equipo y/o interfaces).
28	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	f	20	Se solicita a la entidad confirmar que el proveedor podrá proporcionar un usuario y contraseña con privilegios de lectura para cada equipo router a través de una interface web segura de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:42.0	Enviado	Se confirma el proveedor podrá proporcionar un usuario y contraseña con privilegios de lectura para cada equipo router a través de una interface web segura de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.
29	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.3	f	21	Con la finalidad de no incrementar costos de manera innecesaria, se solicita a la entidad confirmar que la plataforma web de monitoreo para los servicios de internet permitirá conectarse a todos los routers que se instalen en las instituciones educativas de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:58.0	Enviado	Se confirma que la plataforma web de monitoreo para los servicios de internet permitirá conectarse a todos los routers que se instalen en las instituciones educativas de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.
30	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.5	a	22	Se solicita a la entidad confirmar que el tiempo de solución de las averías serán contabilizados a partir de la generación del ticket de atención.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:24:16.0	Enviado	Se confirma que el tiempo de solución de las averías serán contabilizados a partir de la generación del ticket de atención.

31	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	6	-	22	<p>Observación: Se solicita a la entidad confirmar que se podrá implementar el servicio en un plazo de 120 días calendario, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura) para brindar el servicio solicitado, por lo cual 45 días calendario resulta ser un tiempo insuficiente considerando las variables indicadas.</p> <p>Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia. Por otro lado, no se están considerando las circunstancias actuales generadas por la pandemia y crisis que están ocasionando retraso en la importación de equipos necesarios. En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos. Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los</p>	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:24:40.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
32	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7	-	22	Se solicita a la entidad indicar las coordenadas de cada institución educativa según el anexo 1, con la finalidad de poder evaluar con mayor precisión las factibilidades técnicas para brindar el servicio solicitado.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:24:58.0	Enviado	SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO
33	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	b	24	Se solicita a la entidad confirmar que ante una contingencia o avería (interrupción parcial del servicio o decremento en la calidad del mismo) el tiempo de solución podrá ser no mayor a 24 horas, debido a que la naturaleza de este tipo de contingencia o avería requiere de revisiones más exhaustivas para encontrar la raíz del problema para su posterior subsanación/solución/repelación.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:25:15.0	Enviado	Se preciso que en el Numer 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.
34	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	b	24	Se solicita a la entidad confirmar que las averías graves causadas por rotura del medio físico el tiempo de solución podrá ser no mayor a 12 horas.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:25:30.0	Enviado	Se preciso que en el Numer 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.
35	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	b	24	Se solicita a la entidad confirmar que, para los casos de averías en enlaces microondas, relacionados con pérdida de Línea de Vista del Enlace, el tiempo de reparación del servicio tomaría 72 horas adicionales sujetos a condiciones climatológicas favorables y con luz del día.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:25:43.0	Enviado	Se preciso que en el Numer 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.
36	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	.	13	La distinción entre el plazo de implementación y el plazo de prestación del servicio es crucial en cualquier contrato de servicios, debido a que el servicio en sí mismo y su implementación son dos fases distintas dentro del ciclo de entrega. La implementación implica actividades como la configuración, instalación y puesta en marcha del servicio, mientras que la prestación del servicio implica la entrega del servicio ya activo. Por lo expuesto, solicitamos a la entidad reformular el presente párrafo y confirmar que el plazo de prestación del servicio será de 365 días calendarios que iniciará una vez culminada la implementación, fecha que se consignará en el Acta de inicio del servicio.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:00.0	Enviado	Se precisa que el plazo de prestación del servicio se contabilizará a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del Director o quien haga sus veces de cada Institución Educativa.
37	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Es cierto que el plazo de prestación del servicio se puede expresar en días o meses, pero no se puede considerar simplemente como equivalente debido a la diferencia en la escala temporal que representan ambos términos, ello debido a que representan unidades de tiempo diferentes. Por lo indicado, y con el fin de conocer con exactitud el plazo de prestación del servicio solicitamos confirmar solo uno de ellos; o indicar que será en 365 días calendarios.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:11.0	Enviado	Se confirma que el plazo de contratación de los servicios será por 12 meses o 365 días.

38	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo n°4 será el siguiente: 365 días calendarios, tal como lo indica el numeral 1.8 de las bases.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:27.0	Enviado	Se confirma que el plazo de contratación de los servicios será por 12 meses o 365 días.
39	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	a	17	Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-UGEL 07-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:41.0	Enviado	Sobre la consulta formulada, se confirma que los datos de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento son: DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-UGEL 07-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07.
40	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	h	17	Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:52.0	Enviado	El detalle de los precios unitarios, será en formato libre quedando a criterio del postor.
41	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	l	17	En las bases se valida que se solicita la estructura de costos cuando este documento no aplica para el presente proceso debido a que no se necesitan identificar los costos sino los precios contenidos en la oferta de los postores y este detalle ya se encuentra solicitado el literal anterior (literal i detalle de los precios unitarios) Ante lo señalado solicitamos que se suprima de las bases la estructura de costos a fin de evitar dos documentos con la misma información		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:09.0	Enviado	Se precisa que, con ocasión de integración de las bases se suprimirá
42	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Solicitamos a la entidad confirmar el horario de recepción de información y/o documentos de la mesa de partes consignada en el en los numerales 2.5 y 2.6.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:23.0	Enviado	Los documentos, señalados en el numeral 2.5 y 2.6 Se deberá presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL 07 AV. ALVAREZ CALDERON CR.4 NRO 492 C.H TORRES DE LIMATAMBO LIMA - LIMA- SAN BORJA o en la siguiente dirección https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/ en el horario de 08:30 a 12:30 y de 13:30 a 16:45 horas.
43	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.6	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago o factura de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos	Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT Resolución de superintendencia N° 279-2019/SUNAT	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:36.0	Enviado	Se confirma que el contratista emitirá para efectos de pago el "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.
44	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	c	21	Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea ; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros. Cabe señalar que de igual forma se le otorgará el correo electrónico para la atención de otro tipo de solicitudes que no tienen carácter de urgencia como si lo son la atención de incidentes o fallas		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:53.0	Enviado	Se confirma que, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, para la atención de incidentes de fallas o reclamos el proveedor deberá indicar un número telefónico fijo, un correo electrónico y un número telefónico 0800 el cual no debe generar gastos a quien origina la llamada.

45	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	a	30	Solicitamos confirmar que la copia simple de la autorización por el MTC podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el cuadro de servicio de Valor Añadido, extraído de la web del MTC, debido a que en ellos se puede evidenciar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:04.0	Enviado	Se precisa que para acreditar la habilitación del postor se tendrá en cuenta lo siguiente: Copia simple de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; y/o copia del certificado de registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido expedido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC; y/o impresión simple del registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido publicadas en la página web MTC; y/u Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones.
46	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	c	30	Teniendo en cuenta que la <u>experiencia</u> debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado. Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOP, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:17.0	Enviado	Al respecto, se confirma lo establecido en las bases, donde se consideran servicios similares a los siguientes [SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O INTERNET Y/O SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL Y/O ACCESO A INTERNET O ANCHO DE BANDA.], los servicios pueden ser prestados a entidades públicas o privadas.
47	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	c	30	De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:34.0	Enviado	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Precisándose además que, deberá de tener coherencia entre el monto contractual y las conformidades de servicios, así como la cancelación de los mismos según voucher o estados de cuentas.

48	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	15	<p>Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p> <p>En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado</p>		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:51.0	Enviado	Se precisa que en el Numeral 10. AREA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN, indica los terminos de la implementación y responsabilidades.
49	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:53:54.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
50	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:08.0	Enviado	Se precisa que el plazo de prestación del servicio se contabilizará a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del Director o quien haga sus veces de cada Institución Educativa.
51	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:26.0	Enviado	Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.
52	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:37.0	Enviado	Se confirma que, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades.
53	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1	-	15	Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.	Directiva N° 001-2019-OSCE/CD	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:57.0	Enviado	Se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

54	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1.	b	15	De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato	Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 Art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:06.0	Enviado	NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designación de representantes legales, no se encuentra activo, encontrándose a la fecha en estado PENDIENTE. (https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
55	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.4	D	17	De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.	Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 Art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:18.0	Enviado	NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designación de representantes legales, no se encuentra activo, encontrándose a la fecha en estado PENDIENTE. (https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
56	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.4	H	17	El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:36.0	Enviado	Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se suprimirá el literal h) de numeral 2.4 de las bases.
57	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	2.6	-	18	En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL, sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:51.0	Enviado	Se confirma, que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio.

58	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	A	20	Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:57:08.0	Enviado	Se confirma lo indicado, culminado el contrato, el Contratista tiene un plazo de 30 días, transcurrido dicho plazo, la Entidad no se hará responsable del equipamiento que se deje en las instituciones en las que se ejecutó el servicio.
59	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	A	20	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:57:25.0	Enviado	Se confirma lo indicado, precisándose que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.
60	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.3	E	21	En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar el número de participantes y la cantidad de horas requeridas, confirmando que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:01:55.0	Enviado	Se precisa Capacitación a un técnico del ETI de la UGEL07 en el manejo de la plataforma un mínimo de 02 horas (puede ser virtual o presencial) y sera dentro de las priemros 30 dias de iniciado el servcio.
61	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	-	21	Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:02:08.0	Enviado	Se confirma, el tiempo de atención será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.
62	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	-	21	Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:02:24.0	Enviado	Al respecto, se precisó que en el Numera 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la avería.
63	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	15	B	24	Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:02:42.0	Enviado	Al respecto, no se acoge. Teniendo en cuenta que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Y en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo.
64	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	16	-	25	Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos: 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:00.0	Enviado	Al respecto se confirma lo señalado. Sin embargo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

65	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	18	-	25	De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿ En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.	Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:19.0	Enviado	Al respecto, se precisa que el SCTR es un seguro de trabajo que ofrece cobertura de salud por accidentes de trabajo al personal durante la ejecución de los trabajos dentro de las instalaciones de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta la infraestructura de los locales escolares. EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de cubrir el seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR, pensiones y salud de su personal profesional y técnico que ejecutará el servicio de implementación dentro de las instalaciones educativas. Por lo tanto no se acoge la observación.
66	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	CLAU 10	-	35	Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.	Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:35.0	Enviado	NO SE ACOGE la observación, toda vez que dicha cláusula corresponde a las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.
67	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	CLAU 17	-	37	En relación con el convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:50.0	Enviado	Al respecto, se confirma que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.
68	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	C	20	En las bases dice: 5.2.1 LINEA DEDICADA A INTERNET C)El medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador para este servicio: HFC o radio enlace o FTTH(Fibra optica) o satelital. CONSULTA: El HFC Y FTTH son medios compartidos no dedicados y son híbridos no son fibra optica 100% dedicada., es por ello que se solicita a la entidad lo siguiente: Con la finalidad de que el ancho de banda del servicio de internet para los centros educativos sea dedicado y no compartido con otras entidades , se solicita a la entidad que replantee que el medio de transmisión sea 100% fibra optica y simetrico(1:1) .		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:04:22.0	Enviado	Se precisa de acuerdo a la necesidad de las intintucion el servicio será de acorde a la cobertura del contratista u operador para este servicio: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital, garantiendo el ancho de bada solicitado en el Anexo 01..

69	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	6	-	22	<p>En las bases dice: 6. Plazos de instalación Instalación , configuración , puesta en funcionamiento y firma del acta de inicio del servicio, 45 días calendario.</p> <p>CONSULTA: Con el fin de haber pluralidad y no favorecer al operador actual ,Se solicita a la entidad ampliar el tiempo de implementación a 60 días calendario, por motivos de permisos municipales , importación de equipamiento.</p>	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:04:46.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
70	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	-	-	28	<p>En las bases dice: ANEXO1: CONSULTA : Se solicita a la entidad enviar las coordenadas de cada sede educativa , con el fin de tener con precisión las Facilidades Técnicas.</p>	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:05:06.0	Enviado	SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO

PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
AS-SM-4-2024-UGEL 07-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.	ABSOLUCIÓN
1	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	a	20	Sírvase confirmar que el internet solicitado es simétrico 100% asegurado 1:1		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:01.0	Enviado	Al respecto, se precisa que solo en el caso de fibra óptica se exigirá que sea simétrico 100% asegurado.
2	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	d	20	Sírvase confirmar que el internet solicitado en el anexo 1 es simétrico 100% asegurado y 1:1		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:16.0	Enviado	Al respecto, se precisa que solo en el caso de fibra óptica se exigirá que sea simétrico 100% asegurado.
3	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	c	21	Sírvase confirmar que para incidencias de fallas o reclamo al proveedor podría ser a un numero teléfono fijo y/o correo electrónico y/o 0800 siempre manteniendo los plazos de atención y disponibilidad		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:39.0	Enviado	Se precisa que para la atención de incidentes de fallas o reclamos el proveedor debe indicar un número telefónico fijo, un correo electrónico y un número telefónico 0800 el cual no debe generar gastos a quien origina la llamada, según los pazos señalados en los TDR, a fin de dar solución inmediata.
4	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	-	-	21	Sírvase confirmar que los equipos serán nuevos y de primer uso, de no ser así el proveedor actual estaría beneficiándose en su propuesta económica		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:11:50.0	Enviado	Se confirma lo indicado, los equipos serán nuevos y de primer uso
5	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	d	20	Sírvase confirmar que la ultima milla debe propia y no rentada a terceros		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:12:07.0	Enviado	No se acoge dicha observación, no aplica siempre y cuando cumpla con el nivel del servicio
6	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:12:19.0	Enviado	La Entidad garantiza las facilidades descritas en el numeral 5.3.2 parrafo b.
7	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:12:31.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
8	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	15	Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:13:56.0	Enviado	Se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores. Sin embargo, se precisa que en caso su oferta se encuentra por debajo del valor estimado el OEC podrá solicitar la estructura de costos para evaluar su admisión.
9	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	-	17	Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:07.0	Enviado	Se precisa que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

10	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.6	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:22.0	Enviado	Con respecto a la facturación, se aclara que en la primera y la última facturación serán prorrateadas en función a los días desde el inicio hasta fin de mes y de igual manera en el último mes será por los días prestados efectivamente, precisando que el plazo de servicio es de 365 días calendario.
11	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.6	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:40.0	Enviado	Se precisa que, el ciclo de facturación será mensual y en el caso de la primera y la última facturación serán prorrateadas en función a los días desde el inicio hasta fin de mes y de igual manera en el último mes será por los días prestados efectivamente, precisando que el plazo de servicio es de 365 días calendario.
12	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.6	-	18	Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:14:56.0	Enviado	Se precisa que, el pago se realizará por cada prestación mensual, previa conformidad otorgada por el Equipo de Tecnología de la Información de la UGEL07 con el V°B° del área de ASGESE, y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además se precisa que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.
13	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.2.1	a	20	Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:15:12.0	Enviado	Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.
14	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.2.1	a	20	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:15:25.0	Enviado	Se confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.
15	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.2.1	f	20	Solicitamos a la entidad confirmar que el usuario y contraseña solicitados serán entregados una vez culminada la instalación del servicio.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:15:43.0	Enviado	Se confirma que el usuario y contraseña solicitados serán entregados una vez culminada la instalación del servicio.
16	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.4	a	22	Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier reducción de la contratación de se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la acta correspondiente y por el porcentaje establecido en la norma.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:17:06.0	Enviado	Respecto a las modificaciones del contrato se precisa que se formalizará de conformidad a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5.5	-	22	En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:17:18.0	Enviado	Al respecto, se precisa que las fallas o averías deberán ser solucionadas antes de las 24 horas de producidas. Asimismo, se aclara que las penalidades se aplican por incumplimiento a las obligaciones contractuales y por demoras en la atención de averías en un plazo mayor a las 24 horas. Sin embargo, se aclara que mientras las causas no sean imputables al operador no se le va aplicar ninguna penalidad, siendo la única condición demostrar la veracidad de lo indicado por el contratista.

18	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	-	24	Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, desproporcionales y no se encuentran acordes con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:17:38.0	Enviado	Al respecto, no se acoge. Teniendo en cuenta que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Y en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo.
19	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	15	-	24	Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:19:17.0	Enviado	Respecto a las penalidades, se precisa que estas se calculan teniendo en cuenta la interrupción total o parcial de cada uno de los servicios solicitados. en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. Por lo tanto, se mantienen los porcentajes inicialmente establecidos por el área usuaria, ya que dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
20	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	15	1	24	Solicitamos disminuir la forma de cálculo de las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas. Se tiene que considerar que si bien las penalidades tienen una función resarcitoria ante un incumplimiento contractual, estas deben contar con características específicas reguladas en el artículo 163 del reglamento. Es decir, las penalidades no pueden ser determinadas de manera arbitraria, sino que se debe considerar que los porcentajes, montos y supuestos de hecho sean razonables y coherentes con el objeto contractual; que, de ninguna manera, resulte excesivamente lesivo ni perjudicial para el Contratista. Por lo antes expuesto, el aplicar una penalidad tan alta por la vulneración de la seguridad con modificación y/o pérdida de datos vulnera lo establecido en el Principio de Equidad así como lo dispuesto en el Art. 163 del RLCE, lo cual podría conllevar a que el contratista alcance el 10% del monto de contrato como penalidad en un plazo muy corto, exponiéndose de esta forma a una resolución contractual y perjudicando la prestación del servicio brindado a la Entidad.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Opinión N°052-2022/DTN.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:19:40.0	Enviado	Respecto a las penalidades, se precisa que estas se calculan teniendo en cuenta la interrupción total o parcial de cada uno de los servicios solicitados. en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo. Por lo tanto, se mantienen los porcentajes inicialmente establecidos por el área usuaria, ya que dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

21	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	16	-	25	Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:19:56.0	Enviado	Al respecto se confirma lo señalado. Sin embargo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
22	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	15	B	24	En relación al supuesto de penalidad por "demora en la entrega de la implementación del servicio de internet o interconexión de datos" debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°. Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:20:57.0	Enviado	Al respecto, se acoge la observación y con ocasión de la integración de las bases se suprimirá dicha penalidad.
23	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	17	-	25	De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del mismo no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria	Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:21:20.0	Enviado	Al respecto, se precisa que el SCTR es un seguro de trabajo que ofrece cobertura de salud por accidentes de trabajo al personal durante la ejecución de los trabajos dentro de las instalaciones de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta la infraestructura de los locales escolares. EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de cubrir el seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR, pensiones y salud de su personal profesional y técnico que ejecutará el servicio de implementación dentro de las instalaciones educativas. Por lo tanto no se acoge la observación.

24	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	clau17	.	37	En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:22:27.0	Enviado	Al respecto, se confirma que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.
25	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	a	20	Con la finalidad de que los postores se encuentren en igualdad de condiciones para la presentación de oferta, se solicita a la entidad confirmar que el servicio de internet fijo de banda ancha será brindado mediante un ancho de banda simétrico 1:1 y garantizado al 100%.	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:22:46.0	Enviado	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador medios a transmisión a utilizar: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital. Sin embargo, se precisa que que solo en el caso de fibra óptica se exigirá que sea simétrico 100% asegurado.
26	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	c	20	Se solicita a la entidad confirmar que el medio de transmisión del servicio de internet será brindado mediante fibra óptica con ancho de banda simétrico garantizada al 100% y overbooking 1:1 en tramo local.	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:05.0	Enviado	Se precisa que el medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador medios a transmisión a utilizar: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital
27	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	e	20	Se solicita a la entidad confirmar que el portal, interface web o similar para monitorear la disponibilidad se refiere a que en dicho portal se visualizará la disponibilidad del equipo router ((caída de equipo y/o interfaces).		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:23.0	Enviado	Se confirma que el portal, interface web o similar para monitorear la disponibilidad se refiere a que en dicho portal se visualizará la disponibilidad del equipo router ((caída de equipo y/o interfaces).
28	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	f	20	Se solicita a la entidad confirmar que el proveedor podrá proporcionar un usuario y contraseña con privilegios de lectura para cada equipo router a través de una interface web segura de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:42.0	Enviado	Se confirma el proveedor podrá proporcionar un usuario y contraseña con privilegios de lectura para cada equipo router a través de una interface web segura de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.
29	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.3	f	21	Con la finalidad de no incrementar costos de manera innecesaria, se solicita a la entidad confirmar que la plataforma web de monitoreo para los servicios de internet permitirá conectarse a todos los routers que se instalen en las instituciones educativas de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:23:58.0	Enviado	Se confirma que la plataforma web de monitoreo para los servicios de internet permitirá conectarse a todos los routers que se instalen en las instituciones educativas de forma opcional, o en su defecto, aceptar que el proveedor brinde un usuario y contraseña para el acceso a cada equipo router de forma local, el acceso brindado será en modo lectura.
30	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.5	a	22	Se solicita a la entidad confirmar que el tiempo de solución de las averías serán contabilizados a partir de la generación del ticket de atención.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:24:16.0	Enviado	Se confirma que el tiempo de solución de las averías serán contabilizados a partir de la generación del ticket de atención.

31	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	6	-	22	<p>Observación: Se solicita a la entidad confirmar que se podrá implementar el servicio en un plazo de 120 días calendario, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura) para brindar el servicio solicitado, por lo cual 45 días calendario resulta ser un tiempo insuficiente considerando las variables indicadas.</p> <p>Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia. Por otro lado, no se están considerando las circunstancias actuales generadas por la pandemia y crisis que están ocasionando retraso en la importación de equipos necesarios. En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos. Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los</p>	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:24:40.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
32	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7	-	22	Se solicita a la entidad indicar las coordenadas de cada institución educativa según el anexo 1, con la finalidad de poder evaluar con mayor precisión las factibilidades técnicas para brindar el servicio solicitado.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:24:58.0	Enviado	SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO
33	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	b	24	Se solicita a la entidad confirmar que ante una contingencia o avería (interrupción parcial del servicio o decremento en la calidad del mismo) el tiempo de solución podrá ser no mayor a 24 horas, debido a que la naturaleza de este tipo de contingencia o avería requiere de revisiones más exhaustivas para encontrar la raíz del problema para su posterior subsanación/solución/repelación.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:25:15.0	Enviado	Se preciso que en el Numera 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.
34	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	b	24	Se solicita a la entidad confirmar que las averías graves causadas por rotura del medio físico el tiempo de solución podrá ser no mayor a 12 horas.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:25:30.0	Enviado	Se preciso que en el Numera 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.
35	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	15	b	24	Se solicita a la entidad confirmar que, para los casos de averías en enlaces microondas, relacionados con pérdida de Línea de Vista del Enlace, el tiempo de reparación del servicio tomaría 72 horas adicionales sujetos a condiciones climatológicas favorables y con luz del día.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:25:43.0	Enviado	Se preciso que en el Numera 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.
36	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	.	13	La distinción entre el plazo de implementación y el plazo de prestación del servicio es crucial en cualquier contrato de servicios, debido a que el servicio en sí mismo y su implementación son dos fases distintas dentro del ciclo de entrega. La implementación implica actividades como la configuración, instalación y puesta en marcha del servicio, mientras que la prestación del servicio implica la entrega del servicio ya activo. Por lo expuesto, solicitamos a la entidad reformular el presente párrafo y confirmar que el plazo de prestación del servicio será de 365 días calendarios que iniciará una vez culminada la implementación, fecha que se consignará en el Acta de inicio del servicio.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:00.0	Enviado	Se precisa que el plazo de prestación del servicio se contabilizará a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del Director o quien haga sus veces de cada Institución Educativa.
37	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Es cierto que el plazo de prestación del servicio se puede expresar en días o meses, pero no se puede considerar simplemente como equivalente debido a la diferencia en la escala temporal que representan ambos términos, ello debido a que representan unidades de tiempo diferentes. Por lo indicado, y con el fin de conocer con exactitud el plazo de prestación del servicio solicitamos confirmar solo uno de ellos; o indicar que será en 365 días calendarios.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:11.0	Enviado	Se confirma que el plazo de contratación de los servicios será por 12 meses o 365 días.

38	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo n°4 será el siguiente: 365 días calendarios, tal como lo indica el numeral 1.8 de las bases.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:27.0	Enviado	Se confirma que el plazo de contratación de los servicios será por 12 meses o 365 días.
39	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	a	17	Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-UGEL 07-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:41.0	Enviado	Sobre la consulta formulada, se confirma que los datos de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento son: DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-4-2024-UGEL 07-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, SOLUCIÓN DE SEGURIDAD CON FILTRO DE CONTENIDO WEB Y GESTIÓN CENTRALIZADA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 07.
40	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	h	17	Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:26:52.0	Enviado	El detalle de los precios unitarios, será en formato libre quedando a criterio del postor.
41	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	l	17	En las bases se valida que se solicita la estructura de costos cuando este documento no aplica para el presente proceso debido a que no se necesitan identificar los costos sino los precios contenidos en la oferta de los postores y este detalle ya se encuentra solicitado el literal anterior (literal i detalle de los precios unitarios) Ante lo señalado solicitamos que se suprima de las bases la estructura de costos a fin de evitar dos documentos con la misma información		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:09.0	Enviado	Se precisa que, con ocasión de integración de las bases se suprimirá
42	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Solicitamos a la entidad confirmar el horario de recepción de información y/o documentos de la mesa de partes consignada en el en los numerales 2.5 y 2.6.		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:23.0	Enviado	Los documentos, señalados en el numeral 2.5 y 2.6 Se deberá presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL 07 AV. ALVAREZ CALDERON CR.4 NRO 492 C.H TORRES DE LIMATAMBO LIMA - LIMA- SAN BORJA o en la siguiente dirección https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/ en el horario de 08:30 a 12:30 y de 13:30 a 16:45 horas.
43	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.6	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago o factura de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos	Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT Resolución de superintendencia N° 279-2019/SUNAT	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:36.0	Enviado	Se confirma que el contratista emitirá para efectos de pago el "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.
44	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	c	21	Con la finalidad de que el procedimiento de selección se desarrolle bajo el Principio de Eficiencia y Eficacia que determina: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se tomen en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales¿, solicitamos confirmar que el medio para reportar fallas o averías del servicio será vía telefónica debido a que es un canal de comunicación directo y eficiente con el que obtendría una atención personalizada donde también se puede realizar los primeros descartes en línea ; mientras que en el correo electrónico puede generarse incidencias como correos que no salen de la bandeja del emisor, restricciones o bloqueos de seguridad propias de los correos entre otros. Cabe señalar que de igual forma se le otorgará el correo electrónico para la atención de otro tipo de solicitudes que no tienen carácter de urgencia como si lo son la atención de incidentes o fallas		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:27:53.0	Enviado	Se confirma que, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, para la atención de incidentes de fallas o reclamos el proveedor deberá indicar un número telefónico fijo, un correo electrónico y un número telefónico 0800 el cual no debe generar gastos a quien origina la llamada.

45	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	a	30	Solicitamos confirmar que la copia simple de la autorización por el MTC podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el cuadro de servicio de Valor Añadido, extraído de la web del MTC, debido a que en ellos se puede evidenciar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:04.0	Enviado	Se precisa que para acreditar la habilitación del postor se tendrá en cuenta lo siguiente: Copia simple de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; y/o copia del certificado de registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido expedido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC; y/o impresión simple del registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido publicadas en la página web MTC; y/u Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones.
46	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	c	30	Teniendo en cuenta que la <u>experiencia</u> debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado. Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOP, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:17.0	Enviado	Al respecto, se confirma lo establecido en las bases, donde se consideran servicios similares a los siguientes [SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O INTERNET Y/O SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL Y/O ACCESO A INTERNET O ANCHO DE BANDA.], los servicios pueden ser prestados a entidades públicas o privadas.
47	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	c	30	De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.	2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:34.0	Enviado	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Precisándose además que, deberá de tener coherencia entre el monto contractual y las conformidades de servicios, así como la cancelación de los mismos según voucher o estados de cuentas.

48	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	15	<p>Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.</p> <p>En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado</p>		2024-03-20 19:28:55.0	2024-03-20 19:28:51.0	Enviado	Se precisa que en el Numeral 10. AREA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN, indica los terminos de la implementación y responsabilidades.
49	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:53:54.0	Enviado	No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
50	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:08.0	Enviado	Se precisa que el plazo de prestación del servicio se contabilizará a partir del día siguiente del término de la instalación del servicio y previa firma de acta de aceptación del Director o quien haga sus veces de cada Institución Educativa.
51	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:26.0	Enviado	Se confirma que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.
52	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:37.0	Enviado	Se confirma que, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades.
53	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1	-	15	Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.	Directiva N° 001-2019-OSCE/CD	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:54:57.0	Enviado	Se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

54	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.2.1.1.	b	15	De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato	Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 Art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:06.0	Enviado	NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designación de representantes legales, no se encuentra activo, encontrándose a la fecha en estado PENDIENTE. (https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
55	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.4	D	17	De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.	Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 Art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:18.0	Enviado	NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designación de representantes legales, no se encuentra activo, encontrándose a la fecha en estado PENDIENTE. (https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.
56	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	2.4	H	17	El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:36.0	Enviado	Se acoge la observación, con ocasión de la integración de las bases se suprimirá el literal h) de numeral 2.4 de las bases.
57	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	2.6	-	18	En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL, sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:56:51.0	Enviado	Se confirma, que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio.

58	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	A	20	Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:57:08.0	Enviado	Se confirma lo indicado, culminado el contrato, el Contratista tiene un plazo de 30 días, transcurrido dicho plazo, la Entidad no se hará responsable del equipamiento que se deje en las instituciones en las que se ejecutó el servicio.
59	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	A	20	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 21:57:25.0	Enviado	Se confirma lo indicado, precisándose que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.
60	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.3	E	21	En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar el número de participantes y la cantidad de horas requeridas, confirmando que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:01:55.0	Enviado	Se precisa Capacitación a un técnico del ETI de la UGEL07 en el manejo de la plataforma un mínimo de 02 horas (puede ser virtual o presencial) y sera dentro de las priemros 30 dias de iniciado el servcio.
61	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	-	21	Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:02:08.0	Enviado	Se confirma, el tiempo de atención será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente.
62	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.4	-	21	Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:02:24.0	Enviado	Al respecto, se precisó que en el Numera 15 Penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la avería.
63	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	15	B	24	Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.	Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:02:42.0	Enviado	Al respecto, no se acoge. Teniendo en cuenta que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. Y en el presente caso, teniendo en cuenta que el servicio está orientado al servicio educativo en las Instituciones Educativas las penalidades son objetivas ya que se aplicarán por demoras en la implementación del servicio y en las demoras en dar solución a las averías y otro de índole técnico que podrían poner en riesgo la continuidad del servicio educativo.
64	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	16	-	25	Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos: 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:00.0	Enviado	Al respecto se confirma lo señalado. Sin embargo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

65	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	18	-	25	De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: ¿El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.¿ En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.	Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:19.0	Enviado	Al respecto, se precisa que el SCTR es un seguro de trabajo que ofrece cobertura de salud por accidentes de trabajo al personal durante la ejecución de los trabajos dentro de las instalaciones de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta la infraestructura de los locales escolares. EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de cubrir el seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR, pensiones y salud de su personal profesional y técnico que ejecutará el servicio de implementación dentro de las instalaciones educativas. Por lo tanto no se acoge la observación.
66	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Observación	Específico	CLAU 10	-	35	Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.	Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:35.0	Enviado	NO SE ACOGE la observación, toda vez que dicha cláusula corresponde a las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias.
67	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	CLAU 17	-	37	En relación con el convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:03:50.0	Enviado	Al respecto, se confirma que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.
68	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	5.2.1	C	20	En las bases dice: 5.2.1 LINEA DEDICADA A INTERNET C)El medio de transmisión usado para el presente servicio será acorde a la cobertura del contratista u operador para este servicio: HFC o radio enlace o FTTH(Fibra optica) o satelital. CONSULTA: El HFC Y FTTH son medios compartidos no dedicados y son híbridos no son fibra optica 100% dedicada., es por ello que se solicita a la entidad lo siguiente: Con la finalidad de que el ancho de banda del servicio de internet para los centros educativos sea dedicado y no compartido con otras entidades , se solicita a la entidad que replantee que el medio de transmisión sea 100% fibra optica y simetrico(1:1) .		2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:04:22.0	Enviado	Se precisa de acuerdo a la necesidad de las intintucion el servicio será de acorde a la cobertura del contratista u operador para este servicio: HFC o Radio Enlace o FTTH (Fibra óptica) o Satelital, garantiendo el ancho de bada solicitado en el Anexo 01..

69	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	6	-	22	<p>En las bases dice: 6. Plazos de instalacion Instalacion , configuraci3n , puesta en funcionamiento y firma del acta de inicio del servicio, 45 dias calendario.</p> <p>CONSULTA: Con el fin de haber pluralidad y no favorecer al operador actual ,Se solicita la a la entidad ampliar el tiempo de iplementacion a 60 dias calendario, por motivos de permisos municipales , importacion de equipamiento.</p>	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:04:46.0	Enviado	No se acoge la observaci3n y se precisa que los tiempos han sido establecidos en funci3n a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.
70	20546904106	NEXTNET S.A.C.	Consulta	Específico	-	-	28	<p>En las bases dice: ANEXO1: CONSULTA : Se solicita a la entidad enviar las coordenadas de cada sede educativa , con el fin de tener con precision las Facitbilidades Tecnicas.</p>	2024-03-20 22:05:09.0	2024-03-20 22:05:06.0	Enviado	SE ADJUNTA AL PRESENTE CORREO